

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/04296 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de la modificación del artículo 22 del convenio regulador entre el Ayuntamiento de Xirivella y el personal funcionario a su servicio y artículo 23 del convenio colectivo de trabajo entre el Ayuntamiento de Xirivella y el personal laboral a su servicio.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación del artículo 22 del convenio regulador entre el ayuntamiento de Xirivella y el personal funcionario a su servicio y artículo 23 del convenio colectivo de trabajo entre el ayuntamiento de Xirivella y el personal laboral a su servicio (Expte: 2660340R).

Vistos los informes y documentación integrante del expediente administrativo.

Atendido a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral de esta Administración.

Atendido a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva, en los términos del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, se hace público que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2026, se ha acordado lo siguiente, en extracto:

Primero.- Acumular en un único procedimiento la tramitación de la modificación de los expedientes que más abajo se detallan, habida cuenta que guardan identidad sustancial, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 22 del Acuerdo de las normas reguladoras del personal funcionario del Ayuntamiento y el artículo 23 del convenio



colectivo de trabajo entre el Ayuntamiento de Xirivella y el personal laboral a su servicio, según el siguiente detalle:

"Se establece como principio general, la no ampliación de la jornada laboral prevista en este Acuerdo, salvo casos de necesidad inexcusable, motivados por circunstancias especiales e imprevista que hagan necesaria la prestación de trabajos extraordinarios al margen del horario normal fijado para la jornada laboral, en cuyo casos éstos serán compensados por cada hora o fracción de hora trabajada de acuerdo con las siguientes retribuciones brutas:

PERSONAL		Hora extra	Hora nocturna o festiva	Hora nocturna y festiva
GRUPO/SUBGRUPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA			
POLICÍA				
A1	POLICÍA	63,05 €	73,55 €	84,06 €
A2 INTENDENTE	POLICÍA	45,55 €	53,14 €	60,73 €
A2 INSPECTOR	POLICÍA	40,91 €	47,73 €	54,55 €
B	POLICÍA	39,21 €	45,75 €	52,28 €
C1	POLICÍA	34,25 €	39,96 €	45,66 €
BRIGADA				
B	BRIGADA	35,61 €	41,55 €	47,49 €
C1	BRIGADA	30,36 €	35,41 €	40,47 €
C2	BRIGADA	26,77 €	31,23 €	35,70 €
NQ	BRIGADA	24,16 €	28,19 €	32,22 €
RESTO				
A1	RESTO	50,70 €	59,15 €	67,60 €
A2	RESTO	36,35 €	42,41 €	48,47 €
B	RESTO	33,30 €	38,86 €	44,41 €
C1	RESTO	29,24 €	34,11 €	38,98 €
C2	RESTO	24,37 €	28,43 €	32,49 €
NQ	RESTO	22,55 €	26,30 €	30,06 €

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada ejercicio con el mismo incremento de las retribuciones aprobadas a dicha fecha.

La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del trabajador por regla general e igualmente, de existir acuerdo en este sentido, podrán ser compensadas con una disminución de jornada siempre y cuando el servicio no se vea desatendido igual a:

Hora extraordinaria normal, 1 por 2 horas.

Hora extraordinaria festiva o nocturna, 1 por 2,20 horas.

Hora extraordinaria festiva y nocturna, 1 por 2,50 horas.

Son servicios extraordinarios de carácter estructural los que se realizan cuando es necesario efectuar trabajos que aunque sean competencia del servicio afectado, no pueden desarrollarse con eficacia o en las mejores condiciones de calidad y plazo por circunstancias ajenas a la organización del propio servicio, como son la acumulación de tareas, los trabajos que no puedan preverse por su carácter de excepcionalidad, los imprescindibles en periodo punta de actividad, los necesarios para el adecuado mantenimiento de los servicios públicos que presta la Corporación u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza del servicio de que se trate, al amparo de la legislación vigente.



La participación en tribunales de selección de personal, será gratificada según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que le sustituya.

El resto de la regulación del convenio de trabajo entre el Ayuntamiento de Xirivella y el personal a su servicio se mantendrá en los términos aprobados.

La entrada en vigor de la presente modificación se entenderá realizada cuando entre en vigor con carácter definitivo el reglamento regulador del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal del Ayuntamiento de Xirivella y se reconozca el derecho al abono efectivo de dicho complemento al personal de esta Administración."

Dicho acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regulación del complemento de carrera profesional del Ayuntamiento de Xirivella, esto es, el 25 de abril de 2026.

De conformidad con el citado acuerdo del Pleno de la Corporación, además, se ha facultado a la alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la ejecución del presente acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo, facultándola, al efecto, para la firma de actos administrativos relativos a posibles correcciones de errores, en su caso.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicho acto, en lo relativo a la regulación de las condiciones del personal funcionario de esta administración, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se crea conveniente.

Por su parte, la modificación del convenio colectivo que afecta a las condiciones del personal laboral de esta administración, esto es, la modificación del artículo 23 del convenio colectivo de trabajo entre el Ayuntamiento de Xirivella y el personal laboral a su servicio podrá ser impugnado, en su caso, en los términos y condiciones que prevén los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Xirivella, 8 de abril de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

